Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 2 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2018-00122** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7b3ae99e8d53d445a0d16acc55e3d5ed08c20292a72c4031338d9ebeb764da**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 24 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00112** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bb3004ac4968f6c87edcafcc36996b650a0c7ca572b2f13e98751dfee238fa**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 6 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00124** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **PREVIO** a aceptar la renuncia de la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. No. 215.205 y la sustitución concedida al Doctor Javier Eduardo Guzmán Silva, como apoderados de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, (folios 1-3 pdf19), deberá allegarse la comunicación elevada a la entidad conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. o copia de la escritura pública No. 3368 del 2 septiembre de 2019 referida en su escrito.

4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido lo indicado ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd24edb07a451f25d71c7932941993a568f8e3b2e8b2cdb64fd4e7011a825ca**
Documento generado en 26/09/2023 08:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 6 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00177** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b223f43cb532393a454a8f80dc68e80a7fdbac4144c42ac035bcd8aa9b3952**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 24 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00190** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d0a722f9bbd8707f6d72bc9ffb1b8e26f6b6848f821b7cfd6c173f202a0c66**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 26 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00244** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4668f0e499115d2ba4debbd62fedd03b9b7c664e7ae9dab418f11d37342cec1**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 24 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00528** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912bbd6b4ccf0dbf3a3e63fda4537be5cf7b7cd61438079ca22f2be5a2e51b81**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 6 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00515** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **PREVIO** a aceptar la renuncia de la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. No. 215.205 y la sustitución concedida al Doctor Javier Eduardo Guzmán Silva, como apoderados de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, (folios 1-3 pdf6), deberá allegarse la comunicación elevada a la entidad conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. o copia de la escritura pública No. 3368 del 2 septiembre de 2019 referida en su escrito.

4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido lo indicado ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c555bbdda14659e2ab3990a5f1872725e102ea11fad8b741df270c5ab351cf77**
Documento generado en 26/09/2023 08:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 14 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00558** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02c4a114fdcfb5be6685a82af317332faf59a405e334ab7acbe72a2932b8950**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 31 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2019-00757** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f0a642a6364ae4ecc2771d8c27ca729b41e59cfd381b56ae3da16318b160b8**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 24 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2020-00012** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **SOLICITAR** al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que aporte la contestación de la demanda de la señora MARIA EUGENIA MEOZ SANZ DE SANTAMARIA, dado que el (Pdf6) no contiene información alguna. Por Secretaría ofíciese.
4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial

en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido lo indicado ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58c90e086e3e0b06d66ba59c49bdcba79a953fa58f65af1f4a10211245321c3**
Documento generado en 26/09/2023 08:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 21 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone fijar el **JUEVES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:30 P.M.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c483356d4213ec2936e9304ee423b0ba9c2a4211f18f961b1f1b7ed134913ab7**
Documento generado en 26/09/2023 02:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 16 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2021-00055** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980339cb43c2049d7f91caaf47726f5fdfa9547541fc2c6ba082fb3ee104503a**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 2 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2020-00398** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6660ffea893d25e483403a8473af1e1e9024a46c6633c78d972e82ed248038b0**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 10 de julio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 05 de mayo de 2023, el Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **MARTES DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:30AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión

de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500720200039000 .

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe14061bb782321c72deafe34f785939aad7cf5979abe6ea8f6a59d94fa4f07**
Documento generado en 26/09/2023 01:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 2 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2020-00399** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **PREVIO** a aceptar la renuncia de la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. No. 215.205 y la sustitución concedida a la Doctora Liseth Dayana Galindo Pescador, como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, (folios 1-3 pdf16), deberá allegarse la comunicación elevada a la entidad conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo

76 del C.G.P. o copia de la escritura pública 3368 del 2 de septiembre de 2019.

4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido lo indicado ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de44418c55f6ef7f7899a80fcb9fc418aa9742d7d339e13ba7b49bfef3eaffc8**
Documento generado en 26/09/2023 08:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 23 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2020-00354** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **SOLICITAR** al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que allegue la contestación si la hubo de las excepciones previas planteadas por la demandada (folios 1-3 pdf17). Por Secretaría ofíciese.
4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial

en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido lo solicitado ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf2187a5815c1a463d2082f835b54db63363f65a955d00c543648580af6d464**
Documento generado en 26/09/2023 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 6 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2021-00388** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d6947a952fcf98867180c28cb3ae99219dcb27c60d34601d64d9d9ec49443b**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 16 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2021-00105** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6010a676f79f92436beb32850a1a84d2aa230bd4ee1cb04db653f2ea558af13e**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 6 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2021-00140** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056a1a3c46fe20213a5dad34c0e966cab7e59e1238c3c969655691d6185e1407**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 16 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2021-00295** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe1999a6d4430ecbb66a1e5c01083f7dddc6510719d71355ee3e28cb576c314**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 23 de mayo de 2023, recibido en este Despacho el 5 de julio posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente No.**2021-00324** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c776e5bbc5f4bb15291ec1769c32e6d63d9027d045520c3c282468dd137563**
Documento generado en 26/09/2023 08:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 3 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandante mediante correo electrónico del 2 de agosto de 2023, informó que no tenía apoderado que lo representará en audiencia que fuera programada mediante auto del 11 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone fijar el **MARTES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR al demandante FABIER ANDRÉS PÉREZ GÓMEZ, para que proceda a designar un nuevo apoderado que lo represente, para lo cual se le concede el término máximo de 10 días hábiles. Por secretaría envíese el presente auto al actor, al correo electrónico reportado.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f6a5eeaeb25c1f3a7ffdec8e6f512bc71024bf601fea508d04609ad71e224d**
Documento generado en 26/09/2023 01:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el 18 de septiembre de 2023, el presente proceso para reprogramar audiencia ya señalada para el 19 de septiembre de 2023 a la hora de las 2:30 p.m. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de 2023

Mediante Acuerdo PCSJA23-12089 se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional desde el 14 al 19 de septiembre de 2023, y por ello no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 19 de septiembre del presente año.

En consecuencia, se **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, para el **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y media 2:30pm.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d189838d126925e809303167219cd0d047d9619d4fcecbd3dd6e2c22e20c0f**
Documento generado en 26/09/2023 01:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el 18 de septiembre de 2023, el presente proceso para reprogramar audiencia ya señalada para el 20 de septiembre de 2023 a la hora de las 2:30 p.m. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de 2023

Atendiendo que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional desde el 14 al 19 de septiembre de 2023, y por ello no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 19 de septiembre del presente año.

Se **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, para el **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y treinta 2:30pm.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddbf8d6a000c4ee01d66ec02846dbe8dde789ff36b93505e088f09e971845323**
Documento generado en 26/09/2023 01:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 10 de julio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 24 de mayo de 2023, el Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:30AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión

de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500720210031500 .

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b921350ac2e13f3f397b6535ea5ddf258d0892f57b2f4defa65b82b7eb6d801**
Documento generado en 26/09/2023 01:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 3 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone fijar el **MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:30 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y

testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502b3984f5cf9430e44fac91141a96942beb88cc41663d3ecb2946d7f3fe01ad**
Documento generado en 26/09/2023 01:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el 21 de septiembre de 2023, el presente proceso para reprogramar audiencia ya señalada para el 7 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, para el **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las ocho y media 8:30am.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41510a76549dd807cd4da68179656c733d1a0389641044bdb49b4d748d0eb9cc**
Documento generado en 26/09/2023 01:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Catorce (14°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 18 de abril de 2023, el Juzgado Catorce (14°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **LUNES NUEVE (9º) DE OCTUBRE DE 2023 a las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30AM),** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es,

diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310501420210014700 .

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cea028fcbe3669af331bd8d7ac0071177c68f2a11ee07181f043bb76ad6ecc2c
Documento generado en 26/09/2023 01:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso la apoderada de la demandada presentó solicitud de aplazamiento a la audiencia programada para el día 11 de septiembre del año que transcurre. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Reprogramar por una sola vez la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para tal efecto se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM)** del día **JUEVES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023).**

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500720210031400 .

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aadd44c37ed35894e3e27ce9f04faa93553bfc337ad5a462c2f09abac278ef1**
Documento generado en 26/09/2023 01:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 28 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante correo electrónico del 28 de junio de 2023 (pdf24), solicitó el aplazamiento de la audiencia que fuera programada mediante auto del 1° de junio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone fijar el **JUEVES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffa09fca4a1b21b58689d860540b303b1bc3ce479eb1ff861cdbc8297766da9**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el 18 de septiembre de 2023, el presente proceso para reprogramar audiencia ya señalada para el 14 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:30 p.m. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de 2023

Mediante Acuerdo PCSJA23-12089 se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional desde el 14 al 19 de septiembre de 2023, y por ello no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 19 de septiembre del presente año.

En consecuencia, se **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, para el **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las ocho y media 8:30am.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfe71ac96d8ce82833c24c91ec7a40a0279497ce1cae7c413fd461aeec81800**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 21 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, se encuentra pendiente de reprogramar audiencia y además, ya obra respuesta del Ministerio de Trabajo. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone fijar el **MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:30 P.M.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Ordenar correr traslado a las partes por el término de **tres (03) días**, de la documental allegada por el Ministerio de Trabajo (pdf24).

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8262dded30086a58cdc8fb5195fa4cc3b36627d6d636ff5ccf43b8f7b4ecedd2**
Documento generado en 26/09/2023 02:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Catorce (14°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 10 de abril de 2023, el Juzgado Catorce (14°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **MIÉRCOLES ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2023 a las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30AM),** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la

SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310501420210057200.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d94b1c601f5caf8871f714eb9a9161fe2c100ca4ebadb09ee2cf0cd70f84414
Documento generado en 26/09/2023 01:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 14 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la parte demandada allegó dentro del término legal la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que las contestaciones de la demanda no reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., el despacho DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda allegada por Colpensiones para que corrija la siguiente falencia:

- Los poderes especiales podrán conferirse por documento privado, donde los demandados y asuntos deberán estar determinados e identificados. Analizado el expediente se advierte que no se allega poder suscrito por el apoderado para el reconocimiento de personería jurídica. Por ello, deberá allegar poder conferido ya sea mediante correo electrónico o con presentación personal ante notario.

SEGUNDO: DEVOLVER la contestación de la demanda allegada por Colfondos para que corrija las siguientes falencias:

- Los poderes especiales podrán conferirse por documento privado, donde los demandados y asuntos deberán estar determinados e identificados. Analizado el expediente se advierte que no se allega poder suscrito por el apoderado para el reconocimiento de personería jurídica. Por ello, deberá allegar poder conferido ya sea mediante correo electrónico o con presentación personal ante notario.
- Respecto del llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., se tiene que el certificado de existencia y representación data del 22 de noviembre de 2021, por ello, deberá remitir dicho documento con una vigencia no superior a tres meses, con el fin de verificar el estado y dirección actual de la aseguradora.

jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Respecto al llamamiento en garantía de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., se tiene que el certificado de existencia y representación data del 28 de febrero de 2022, por ello, deberá remitir dicho documento con una vigencia no superior a tres meses, con el fin de verificar el estado y dirección actual de la aseguradora.
- Respecto al llamamiento en garantía de MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A., se tiene que el certificado de existencia y representación data del 29 de noviembre de 2021, por ello, deberá remitir dicho documento con una vigencia no superior a tres meses, con el fin de verificar el estado y dirección actual de la aseguradora.
- Respecto al llamamiento en garantía de Allianz Seguros de Vida S.A., se tiene que el certificado de existencia y representación data del 27 de noviembre de 2021, por ello, deberá remitir dicho documento con una vigencia no superior a tres meses, con el fin de verificar el estado y dirección actual de la aseguradora.

TERCERO: Por los lineamientos del parágrafo 3º, artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a las demandadas el término de **CINCO (5) DÍAS** a efecto de que subsanen los defectos enunciados.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb15edb72c76d2a33e26d430bc26a37ee57f05e44511d5568ac5b0b8d91be60**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 14 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la parte demandada allegó dentro del término legal la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la contestación de la demanda cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., el despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON**, identificado con la C.C. 31.578.572 y T.P.123.175 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.**

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a remitir el expediente administrativo del demandante, lo anterior en atención a que, si bien se remitió el link, el mismo no permite su acceso**.**

CUARTO: Fijar el día **12 DE OCTUBRE DE 2023 a las 11:30 A.M.,** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee73db56bc9e4436037d904e4afb39eb9bd8736b3c88b0d2e454aa2bfa58ff25**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 14 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la parte demandada allegó dentro del término legal la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que las contestaciones de la demanda cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., el despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, identificada con la C.C. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderada judicial principal de Colpensiones conforme al poder conferido. Así mismo, **RECONOCER** personería a la Dra. **YENNY PAOLA MEJÍA RADA**, identificada con la C.C. 1.117.541.719 y T.P 377.804 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. 79.985.203 y T.P 115.849 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **NATALLY SIERRA VALENCIA**, identificado con la C.C. 1.152.441.386 y T.P 258.007 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la

jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SÉPTIMO: Fijar el día **17 DE OCTUBRE DE 2023 a las 2:30 P.M.,** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

OCTAVO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871b2b192d07a5346f51c6aa9054ee6d5ec6eed2bc9f92921adb2dd5aca20002**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 31 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la demandada Colpensiones presentó dentro del término legal contestación a la demanda. Por su parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANJE guardo silencio. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la contestación de la demanda de Colpensiones, cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** a la Dra. **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, identificada con la C.C. No. 1.118.542.459 y T.P 280.360 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:30AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230002500 .

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f36d52eadb95b99330a129c1450ee75f7d3e1107ed578fb27896ff52d6c1aff**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 14 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la parte demandada allegó dentro del término legal la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la contestación de la demanda cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., el despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, identificado con la C.C. 15.173.355 y T.P No. 143.133 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: Fijar el día **3 DE OCTUBRE DE 2023 a las 11:30 A.M.,** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al enlace de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1931407c08d8faf00c56d4a09ca93566ecd7bc342b31690d9f348b6086bd569c**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 30 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso las demandadas presentaron dentro del término legal contestación a la demanda. Por su parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANJE guardo silencio. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la contestación de la demanda de Colpensiones y Porvenir S.A., cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** a la Dra. **ERIKA FERNANDA ABAD ÁLVAREZ**, identificada con la C.C. No. 1.117.533.014 y T.P 309.922 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P 115.849 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:30AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que

pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230004500 .

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adacd1400712cd9a8e064f1554c95be700a3536d2fcdeb8da3b94cff21ca075**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 30 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la parte demandada allegó dentro del término legal la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la contestación de la demanda cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., el despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, identificado con la C.C. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de Colpensiones conforme al poder conferido. Así mismo, **RECONOCER** personería al Dr. **HUMBERTO LINARES PEÑA**, identificado con la C.C. 1.117.534.388 y T.P 399.261 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado sustituto de Colpensiones.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. 79.985.203 y T.P 115.849 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Así mismo, **RECONOCER** personería a la Dra. **VIVIANA MARGARITA PIMIENTA QUINTERO**, identificada con la C.C. 79.985.203 y T.P 115.849 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado sustituto de Porvenir S.A.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

QUINTO: Fijar el día **11 DE OCTUBRE DE 2023 a las 2:30 P.M.,** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb669d16e06bb3ecbfd7da9fdc889132c45074adfcf1d701a222d38b971b2d1**

Documento generado en 26/09/2023 01:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 21 de julio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la parte demandada allegó dentro del término legal la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la contestación de la demanda cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., el despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **HANSEL RODRIGUEZ PORTILLO**, identificada con la C.C. 1.143.121.878 y T.P No. 255.026 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

TERCERO: Fijar el día **10 DE OCTUBRE DE 2023 a las 11:30 A.M.,** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4401c562db74c1e1c6f6c1c98719b3f2fa81f43baa10b4f84198dc89fd462d37**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 22 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la parte demandada allegó dentro del término legal la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la contestación de la demanda cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., el despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, identificada con la C.C. 1.118.542.459 y T.P No. 280.360 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

TERCERO: Fijar el día **4 DE OCTUBRE DE 2023 a las 11:30 A.M.,** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92fcd3383d395bb926d35a4bd3e0b009f340ce4c7dd672cb374632a937ae075**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 27 de julio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso las demandadas presentaron dentro del término legal contestación a la demanda. Por su parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANJE guardó silencio. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la contestación de la demanda de Colpensiones y Porvenir S.A., cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** al Dr. **JUAN DIEGO MOTTA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 1.119.218.241 y T.P 391.849 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **SHARIK ALEJANDRA MATEUS DÍAZ**, identificada con la C.C. No. 1.010.240.279 y T.P 403.554 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:30PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que

pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230009900.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab29c8b7bf1103e9ec30de055ba321ca1eec66d909779c7e5af8baa2bf2465e2**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el 18 de septiembre de 2023, el presente proceso para reprogramar audiencia ya señalada para el 19 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:30 a.m. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de 2023

Mediante Acuerdo PCSJA23-12089 se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional desde el 14 al 19 de septiembre de 2023, por lo anterior no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 19 de septiembre del presente año.

En consecuencia, se **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, para el **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las dos y media 2:30pm.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e8b42dc5ae9d5fb0ed19c947406af2485805609e5fa8f635359111c19cc624**
Documento generado en 26/09/2023 01:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica